



Reglamento Técnico 2025

Turismo Pista Chile

Términos Generales.

La presente categoría tiene como objetivo permitir a los participantes acudir en una competencia sana donde se promueva el desarrollo técnico y deportivo.

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Turismo Pista Chile.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1: VIGENCIA

Vigencia desde el 1 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.

ARTÍCULO 2: AUTOMÓVILES PERMITIDOS.

INC. 1: Se permite la participación de autos con carrocerías Sedan-Coupé, Hatchback y Coupé de 2 o 4 puertas solo tracción delantera.

INC. 2: Se prohíbe cualquier sistema de distribución variable que varíe alzada o permanencia, de contar con estos sistemas de distribución vvti, deben estar trabados, o deshabilitados.

También quedan prohibidos el funcionamiento de sistema VTEC (Honda).

INC. 3: Se prohíbe los siguientes sistemas: Sobre alimentación, control de tracción y/o estabilidad, diferencial autoblocante, ABS, sistema de transmisión secuencial y tracción integral.

INC. 4: Se permite solo la participación de modelos de serie para venta al público con una cilindrada hasta 1650cc.

ARTÍCULO 3: PESO MÍNIMO.

INC.1: El peso mínimo para motores de 1.501cc a 1.650cc es de 970 kilos con piloto, **y para los motores declarados 1.500cc es de 940kgs.**

INC.2: El peso mínimo del vehículo con piloto puede ser verificado en clasificación, pre final y final.

INC.3: Se elimina el castigo por lastre, y se cambia a grilla invertida para los 6 primeros lugares de la primera manga. Es decir, quien haya salido 6to en la primera manga, larga primero en la 2nda manga, y así sucesivamente. (el primero de la 1era manga larga 6to en la 2nda manga.)

CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMÓVIL

ARTÍCULO 4: CARROCERÍA Y CHASIS.



INC. 1: La distancia entre ejes y la trocha del vehículo puede tener una diferencia de +/-30mm con respecto a la original. La trocha en caso de ser medida será entre las masas del vehículo.

INC. 2: Se permite reforzar la carrocería mediante el adosado de planchas de acero soldadas a la jaula de seguridad.

INC. 3: Los vehículos que sobrepasen el peso mínimo podrán poner piezas de carrocería de fibra de vidrio (respetando la forma original). La puerta del piloto debe ser la original.

INC. 4: El vehículo debe contar de forma obligatoria una toma de tiro por la parte delantera y otra por la parte trasera indicados con un adhesivo, pintura u otro.

ARTÍCULO 5: EXTERIOR DE CARROCERÍA.

INC. 1: Obligatoriamente las dos puertas delanteras del vehículo se deben poder abrir y cerrar para dar acceso libre al interior.

INC. 2: Focos delanteros y luces deben ser originales, las traseras de posición y freno deben estar habilitadas.

INC. 3: Todos los vidrios laterales, como también la luneta, pueden ser reemplazados por policarbonato. La instalación y terminación debe ser la del vidrio original (se permite apernarlos por su contorno).

INC. 4: Se debe mantener, pero se puede cambiar el sistema de limpiaparabrisas, su uso es obligatorio para las carreras con pista húmeda, mínimo 1 brazo plumilla.

INC. 5: El capo del auto debe contar como mínimo con 2 seguros exteriores metálicos o de goma, para prevenir su apertura en marcha.

INC. 6: No se permite perforar ni modificar la forma original del capó ni levantar su parte posterior.

INC. 7: El uso de dos (2) espejos retrovisores laterales exteriores y uno en el interior es obligatorio. (Se sugiere espejo interior curvo o panorámico).

INC. 8: Si las ruedas sobresalen de la carrocería, estas deben estar protegidas con el tapabarro.

INC. G: Se permite modificar mascara o parachoques delantero con fines de refrigeración del motor, Adicionalmente también se permite perforar con el objetivo de ingreso de aire a la admisión. (Área máxima: rectángulo de 10cm x 30 cm)

INC. 10: De existir alerones, traseros o delanteros, estos deben ser fijos, prohibiéndose cualquier accionamiento electrónico.

VISADO

FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 6: INTERIOR DE CARROCERÍA.

INC. 1: Se permite cortar y/o perforar la carrocería interior con fines únicamente de alivianar peso, excluyéndose el reemplazo del piso y apoyos estructurales originales del modelo.

INC. 2: Se deben retirar todos los revestimientos interiores de puertas laterales, piso y techo, como alfombras y material antruido que sean potencialmente inflamables.

INC. 3: Se permite retirar los mecanismos de alza vidrios e implementar tomas de aire en los policarbonatos.

INC. 4: Es opcional cubrir con lámina de aluminio u otro material el interior de las puertas.

INC. 5: El sistema de calefacción, la bocina, y todos sus comandos eléctricos originales se pueden eliminar.

INC. 6: Todos los asientos originales deben eliminarse. El uso de BUTACAS DE UNA PIEZA es obligatorio.

INC. 7: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta.

INC. 8: Se permite cambiar de lugar la palanca de cambios y reemplazar el mecanismo de varillas por piolas.

INC. G: Se permite reemplazar el volante de dirección por uno de libre diseño e incorporar un sistema “saca volante”.

INC. 10: Se permite mantener o eliminar el sistema de freno de mano.

INC. 11: la butaca del piloto no puede sobrepasar el centro del auto.

ARTÍCULO 7: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS.

INC. 1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño como en tamaño, no debe permitir la existencia de aristas cortantes o bordes filosos. El tablero panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos y llave corta corriente con los cinturones ajustados.

Es opcional mantener el diseño de un tablero original pudiendo ser de fabricación en fibra de vidrio con los cortes necesarios para pasar jaula y refuerzos. También es opcional tener un tablero (torpedo).

CAPÍTULO 3: SUSENSIONES, LLANTAS Y NEUMÁTICOS.

ARTÍCULO 8: SISTEMAS DE SUSPENSIÓN

INC. 1: Solo se permite el sistema original de rótulas tanto en el extremo de dirección como a su vez la rótula inferior del porta masa de dirección. Se permite reemplazar por rotulas los bujes de los axiales que conectan con la cremallera.

VISADO

FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



INC.2: Las bandejas deben ser las originales permitiendo reforzarlas, no modificando anclajes ni geometría. Se permite el reemplazo de Silen-Block por bujes de Technyl u otro material no ferroso.

INC.3: Los amortiguadores serán libres en modelo y marca. Sin reservorio externo. Solo una vía de regulación. Se permite el ojo chino en el anclaje del amortiguador con el muñón.

INC.4: Los espirales son libres en modelo, altura y dureza.

INC.5: Se permiten los coilover regulables es decir se puede sacar el espiral del montaje original e instalarlo en el amortiguador.

INC.6: Se permite modificar los anclajes originales de los amortiguadores. Entiéndase por esto cambiar los extremos “puntas” a “ojo” o viceversa, pero no variando su posición original en la carrocería.

INC.7: Para las suspensiones tipo McPherson, será libre el tipo de elemento amortiguador (cartucho) a condición de respetar el Inciso 3.

INC.8: Se permite poner correctores de camber y caster en las torres, para esto se permite cortar la parte superior de la torre y montar en la misma altura de la torre original una placa soldada para su instalación.

INC.G: Se permite rotular o cambiar el material de la cazoleta.

INC.10: El puente trasero debe ser el original en forma y funcionamiento. Se prohíbe reforzar o agregar material solo se puede cambiar los bujes por Technyl.

INC.11: Se permite modificar el sistema de suspensión trasero de las plataformas PSA a coilover.

INC.12: Se debe mantener la distancia original entre centros de anclajes de las bandejas (Anclaje a la carrocería al anclaje a la maza), no se permite desplazar o cambiar el centro de ningún buje de anclaje.

INC.13: Se permite rotular a la carrocería los tensores de suspensión delantera, el largo de los tensores debe ser el original.

INC.14: La altura mínima o despeje de los autos será de 15 cm. La medición se realizará en el zócalo, detrás de la rueda delantera sobre la pestaña de anclaje de gato hidráulico. (se adjunta imagen de referencia)

VISADO

FECHA.

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO





VISADO

FECHA.

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



INC. 15: Se permite a los autos con eje trasero: cortar, soldar, agregar placas y montar muñones OEM de otro modelo o marca para transformar el puente en uno con ejes muñones apernados que permitan hacer camber.

INC. 16: Se permite reemplazar por otras de diferente dureza o eliminar las barras estabilizadoras al tren trasero o delantero, manteniendo los anclajes originales.

INC. 17: Se permite extender la toma de la rótula inferior del tren delantero, con el fin de equiparar la deformación para autos que vienen equipados originalmente con ruedas inferiores a aro 15.

ARTÍCULO G: LLANTAS.

INC. 1: Las llantas reglamentadas son aro 15, con un máximo de 8 pulgadas de ancho, medido entre las pestañas interiores, libres en modelo y marca.

INC. 2: Se permite reemplazar los pernos originales de fijación de las llantas por prisioneros y tuercas.

INC. 3: Se permite la incorporación de discos espaciadores o desplazadores de llanta de hasta 25mm

ARTÍCULO 10: NEUMÁTICOS.

INC.1: El único neumático autorizado, para piso seco y mojado es

- VITOUR TEMPESTA ENZO TIME ATTACK TREADWEAR 100 (195/50r15) provisto por la empresa VENTA STORE.

CAPÍTULO 4: MOTOR Y TRANSMISIÓN.

ARTÍCULO 11: CONJUNTO DE PLANTA MOTRIZ.

INC. 1: Se permite el intercambio de motor dentro de los permitidos en el presente reglamento.

INC. 2: Se permite reemplazar los soportes de motor originales por nuevos soportes fijos de libre diseño y material, se debe mantener la posición y ubicación original del motor.

INC. 3: Los motores autorizados para swap son los siguientes:

- Toyota 1NZ / 3ZZ / 4AFE / 5EFE
- PSA TU5JP4 / J4 / JP4S
- Nissan GA16 / QG16
- Volkswagen AP 1.6
- Fiat Tipo 1.6

INC.4: Con la marca y modelo de motor con que se inicia la temporada es con la que se termina, en caso de cambiar durante la temporada se eliminara el puntaje obtenido en el ranking acumulado.

INC.5: Los motores deben estar limitados a 7.200 rpm como máximo, cuya información debe estar disponible para ser fiscalizada después de la clasificación, 1era y 2nda manga, por el revisor técnico, **por orden del colegio de comisarios.**

Los autos deben equipar sistema de datalogger con grabación de los últimos 25 minutos de funcionamiento. (Imagen adjunta, demostrativa con sistema Fueltech)



Si un auto está equipado con electrónica original o distinta de Fueltech, de igual manera debe tener un datalogger que grabe rpm y tps para poder validar rango de trabajo del motor.

INC.6: Todo vehículo que sea revisado y no se pueda obtener dicha información, estará expuesto a ser descalificado de la competencia.

ARTÍCULO 12: CILINDRADA.

INC. 1: La cilindrada máxima autorizada es 1650cc.

INC. 2: Se permite hasta +1mm de sobre medida del cilindro.

MEMBER OF
VISADO
FECHA
08 DE ENERO DE 2025
COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 13: PISTONES, BIELAS Y CIGÜEÑAL.

INC. 1: No se permiten pistones forjados, sólo se permiten pistones que correspondan a la serie del motor y de venta masiva en el comercio establecido nacional, no se pueden alivianar ni mecanizar.

INC. 2: No se permite pulir las bielas.

INC. 3: No se permite sacar peso a las bielas.

INC. 4: Se permiten pernos y/o tuercas ARP en bielas y bancadas.

INC. 5: No se permite alivianar ni mecanizar los contrapesos del cigüeñal.

INC. 6: Se permite trabajar los conductos de lubricación del cigüeñal.

ARTÍCULO 14: CAJA DE VELOCIDADES.

INC. 1: La caja de velocidades es de hasta 5 cambios hacia adelante.

Se permite cajas de 6 cambios originales, pero se deben eliminar los engranajes de 6ta.

INC. 2: Se permite relacionar la caja por medio de la adaptación o fabricación de piñones para los cambios 3era, 4ta y 5ta, sin embargo, al ser sometida a la planilla de cálculo de caída de rpm entre marchas, no podrá haber una diferencia de menos de 1.200RPM entre cambios, calculado a 6,000 rpm. La primera y segunda marcha de la caja de velocidades debe ser la relación original, pudiendo ser de igual manera piñones rectos.

El sistema de engranaje entre los piñones debe ser a través del sistema de sincronizador, no está permitido los clanes.

INC. 3: Piñón y corona, debe ser helicoidal, de relación libre entre rangos 3.70 y 5.10

INC. 4: Es posible adaptar cajas de cambio de otras marcas con el fin de llegar a las relaciones de cambio (Por ejemplo: adaptar a un Nissan v16 la caja de un Toyota, PSA, VAG, Etc.).

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE EMBRAGUE.

INC. 1: Prensa original, se permite endurecerla.

INC. 2: Se permite reemplazar las balatas originales por material cerámico.

INC. 3: Volante de inercia libre

VISADO

FECHA:

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 5: SISTEMA DE LUBRICACIÓN.

ARTÍCULO 16: RADIADOR DE ACEITE.

INC. 1: Se permite la instalación de un radiador de aceite de libre elección, éste debe estar ubicado en el interior del habitáculo del motor.

ARTÍCULO 17: CARTER.

INC. 1: Se permite la incorporación de rompeolas en el interior de éste, como aumentar su capacidad de lubricante mediante modificaciones.

INC. 2: Sistema de ventilación de cárter, se permite el uso de recipiente conectado a la(s) mangueras de ventilación de cárter.

CAPÍTULO 6: CULATA.

ARTÍCULO 18: COMPONENTES DE LA CULATA.

Para los motores 8 válvulas, Nissan GA16 y QG16 (Samsung sm3), válvulas libres en medida.

INC. 1: Se permite trabajar de forma libre los conductos de admisión y escape.

INC. 2: Se permite agrandar las válvulas hasta +2mm de la medida original del motor. Estas son libres de material excluyendo el titanio.

INC. 3: Los ángulos de válvulas y sus asientos son libres. Las guías de válvulas son libres en su largo y material.

INC. 4: La empaquetadura (culata-block) es libre en su tipo, material y espesor.

INC. 5: Se permiten pernos de culata especiales, por ejemplo, ARP.

INC. 6: En sistemas de regulación por pastillas se permite el cambio de la taza para regulación por pastilla por abajo.

ARTÍCULO 19: RESORTES DE VÁLVULAS.

INC. 1: Libres en altura, dureza y cantidad (simples o dobles)

ARTÍCULO 20: RELACIÓN DE COMPRESIÓN.

INC. 1: La relación de compresión máxima es 11,00: 1

ARTÍCULO 21: EJE DE LEVAS.

INC. 1: Levas autorizadas son de perfil libre.

INC. 2: Alzada máxima de la leva, que se mide directamente en la válvula es de 9.50mm.

Para los motores 8 válvulas, la alzada máxima es de 10,50mm.

Al cierre del meeting se acaba el evento y no hay pendientes.



FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 7: MULTIPLE DE ADMISION

INC. 1: Libre, limitando la cantidad de mariposas a una. No se permiten mariposas individuales.

Mariposa. Tamaño máximo. 72mm.

ARTÍCULO 22: SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA.

INC. 1: Se permite el uso de computadoras programables, de libre marca y modelo, así como también la computadora original reprogramada. Todo sistema de inyección debe tener la factibilidad de extraer la información de rpm para que sea revisado el régimen de funcionamiento de los últimos 25 minutos.

INC. 2: La cantidad de inyectores permitidos es uno por cilindro y este debe estar ubicado en el tubo del múltiple de admisión de cada cilindro.

ARTÍCULO 23: SISTEMA DE ESCAPE.

INC. 1: Se les permite reemplazar el múltiple y tubo de escape original por otro de libre diseño y material, éste no debe sobresalir fuera de la carrocería más de 10cm y debe salir por la parte posterior del auto, debiendo contemplar el uso de resonadores y silenciadores, cuya sonoridad no deberá superar los decibeles estipulados en cada recinto deportivo.

CAPÍTULO 8: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.

ARTÍCULO 24: RADIADOR.

INC. 1: El radiador es de modelo, marca y material libre. Debe estar contenido dentro del vano motor.

CAPÍTULO G: SISTEMA DE FRENOS.

ARTÍCULO 25: CALIPER

INC. 1: Se permite cambiar el caliper original por cualquier otro modificando el anclaje que sea OEM de alguna marca, pero a condición de que no sea de aluminio y de un solo pistón.

INC. 2: Pastillas de freno libres.

ARTÍCULO 26: DISCOS DE FRENO

INC. 1: Se permite agrandar el diámetro original de los discos, se prohíben los discos flotantes.

INC. 2: Se permite la instalación de discos hiperventilados.

INC. 3: Se permite instalar sistema de freno de disco en el eje trasero.

INC. 4: Se permite canalizar aire a los discos a condición de que los canalizadores no sobresalgan de la carrocería del auto.

INC. 5: Solo se permiten discos de fundición gris.

INC. 6: No se permiten centro rotores de aluminio

ARTÍCULO 27: BOMBA DE FRENO

INC. 1: Se prohíbe cualquier tipo de pedaleras con bombas independientes.

INC. 2: Se permite eliminar el servo.

INC. 3: Se permite solo una bomba de freno de doble circuito.

INC. 4: Se permite válvula compensadora manual de frenos.

INC. 5: Se permite cambiar el material de cañerías y flexibles de freno.

VISADO

FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 10: SISTEMA ELÉCTRICO.

ARTÍCULO 28: CIRCUITO ELÉCTRICO.

INC. 1: El sistema de cableado de la instalación eléctrica debe ser de cables nuevos, y preferentemente deben estar debidamente canalizados.

INC. 2: En el puesto de conducción del habitáculo y al alcance del piloto deberá existir una llave de corte general de corriente de batería. Esto debe ser accionado por el piloto con el cinturón puesto y ajustado en condiciones de largar.

También debe contar con corto corriente externo debidamente señalizado y accesible.

ARTÍCULO 2G: BATERÍA.

INC. 1: La batería deberá hallarse sólidamente sujeta a la carrocería mediante un perfil o marco con 2 o más tensores apernados con sus correspondientes tuercas o mariposas. La batería puede posicionarse en el compartimento delantero original o en el habitáculo. La batería deberá tener sus bornes protegidos para evitar cortocircuitos y chispas en caso de contactos con partes metálicas durante eventuales choques o vuelcos.

ARTÍCULO 30: ALTERNADOR.

INC. 1: El sistema de carga debe estar completamente operativo en condiciones de clasificación y competencia.

ARTÍCULO 31: BOBINA Y ENCENCIDO

INC. 1: El tipo de bobina, su enfriamiento y origen son de libre elección.

INC. 2: Se Permite el uso de sistemas de encendido multichispa del tipo MSD.

INC. 3: Se permite variador electrónico de timing para encendidos por distribuidor sean inductivos o de efecto HALL.

INC. 4: Se permite encendido DIS y COP.

VISADO

FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 11: SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ARTÍCULO 32: DEPOSITO DE COMBUSTIBLE.

INC. 1: Se permite reemplazar el depósito de combustible original por otro de menor tamaño.

ARTÍCULO 33: BOMBA DE COMBUSTIBLE.

INC. 1: Libre.

ARTÍCULO 34: CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE.

INC. 1: Todos los conductos de combustible deberán ser algo flexibles, de cañería de cobre o del tipo confeccionado con goma reforzada con tela (tipo flexible).

ARTÍCULO 35: COMBUSTIBLE.

INC. 1: Sólo se permite el uso de Gasolina **COPEC G7 octanos**.

CAPÍTULO 12: ELEMENTOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 36: JAULA ANTIVUELCO

INC. 1: Es la instalación de una jaula de seguridad de al menos seis (6) puntos de apoyo. Entre el habitáculo y la puerta del piloto deberá instalarse una estructura protectora contra choques laterales. Dicha estructura deberá estar conformada a lo menos por 2 barras tubulares en X.

El diámetro mínimo de los tubos componentes de la jaula de seguridad deberán ser de 1.5” y de 2 mm de grosor.

La jaula deberá estar instalada entre el plano vertical definido por el torpedero por delante, se podrá extender hasta las torres delanteras y el plano vertical de los anclajes de la suspensión trasera por atrás.

Su mala manufactura podrá ser objetada y puede ser motivo de descalificación o no participación.

ARTÍCULO 37: BUTACA

INC. 1: Se debe montar de forma obligatoria una butaca rígida de competición homologada, fija (sin rieles) y apernada a una estructura segura y su ubicación dentro del habitáculo no puede sobrepasar el centro del auto, cortado horizontalmente.

ARTÍCULO 38: CINTURON DE SEGURIDAD

INC. 1: El cinturón de seguridad debe ser de al menos cuatro (4) puntas homologado.

ARTÍCULO 39: CORTACORRIENTE

INC. 1: Cortacorriente interior al alcance del piloto estando con cinturón ajustado.

INC. 2: Cortacorriente exterior accesible y debidamente señalado

VISADO

FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO



**ARTÍCULO 40: EXTINTOR**

INC. 1: Se recomienda la instalación de un sistema de extinción por cañería, idealmente con descargas al habitáculo del piloto, al motor y al estanque de combustible.

En cualquier caso, como mínimo, es obligatorio llevar a bordo un extintor del tipo del polvo químico, de al menos 1 kilo de capacidad, ubicado al alcance de la mano del piloto y claramente identificado en el exterior del vehículo. El extintor debe estar montado sobre una fijación metálica fuertemente anclada a la carrocería con el sistema su gancho de apertura rápida en perfecto estado.

CAPÍTULO 13: REVISIONES TECNICAS

INC. 1: Los 3 primeros autos de la fecha serán sometidos a revisión técnica, según lo determine el Colegio de Comisarios Deportivos e informado al revisor.

Ante cualquier negativa de revisión será descalificado.

INC 2. Solo los seis primeros lugares de clasificación, 1era manga y 2nda manga deben ir a zona de pesajes, y quedar a disposición del revisor técnico.

Cualquier piloto que tenga dudas sobre el cumplimiento del reglamento técnico de otro vehículo participante, podrá solicitar que el revisor técnico revise el ítem en duda, previo pago o documentación de \$150,000 (ciento cincuenta mil pesos). Si el auto efectivamente está fuera de reglamento, se devolverá la caución al solicitante, de lo contrario, dicha caución será entregada al piloto del auto revisado.

Los reclamos deberán dirigirse al Director de Carrera o a su adjunto, de haberlo. Para que este último lo haga llegar al presidente del Colegio de Comisarios. En ausencia del Director de Carrera o de su adjunto, dichos reclamos deberán dirigirse al Presidente del Colegio de Comisarios. (art.13.5.2)

Los reclamos técnicos en contra de otro vehículo se presentaran como máximo 30 minutos después de los resultados oficiales.

El Revisor Técnico es un asesor del colegio de comisarios, sin poder resolutivo.

Representantes de la categoría Turismo Pista Chile que gestionaron y confeccionaron este reglamento junto con la colaboración de todos los pilotos de la temporada 2024.

PABLO CASTILLO

FRANCISCO RODRIGUEZ

FRANCISCO DÍAZ

VISADO

FECHA

08 DE ENERO DE 2025

COMISARIO TECNICO

